

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 223

Martes 3 de octubre de 1961

Franqueo concertado 47/3

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

DANDO INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DE LA CIRCULAR DEL ILUSTRISIMO SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD, POR LA QUE SE DAN NORMAS PARA LA ORGANIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS EN DOMICILIOS PARTICULARES

El *Boletín Oficial del Estado* número 201, correspondiente al día 23 de agosto último, publica la Circular anual de esta Dirección General, dando normas para la organización durante la próxima temporada del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

En todos los Municipios de la provincia, se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las Actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado tercero.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no facilitasen al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las Actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esa Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los Municipios afectados, hasta tanto que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección sanitaria de las carnes.

Cuando el veterinario titular con-

sidere la imposibilidad de realizar este servicio en todo el partido profesional que le corresponda, lo hará constar en esta Jefatura antes de levantar las Actas de realización del servicio y propondrá la designación de otro veterinario, así como las zonas o distritos en que han de actuar cada uno.

En las localidades donde resida el veterinario titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas, en su domicilio particular para el consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio. En este momento, satisfarán los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474-1960, de 21 de marzo del mismo año, esto es, diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y 20 pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones.

De la cantidad total depositada en la Secretaría por los interesados, el Ayuntamiento se reservará diez pesetas por cerdo para compensarse del ingreso que realiza por este concepto en la Mancomunidad Sanitaria Provincial y el resto lo satisfará al veterinario titular, bien al final de temporada o cuando convengan ambas partes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado

los cerdos, fecha de la solicitud, cantidad depositada por cada concepto y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral, micrográfico, y, a ser posible, en vivo. El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor rapidez, expidiendo seguidamente y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

En aquellos pueblos donde no reside el veterinario titular, la Alcaldía de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y hora en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser

reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al alcalde pedáneo, y satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el veterinario.

Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular, serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de septiembre de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.692

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

En virtud de lo decretado por el ilustrísimo señor presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 20 del corriente mes, por medio del presente se anuncia la celebración de un concursillo, entre los industriales de la capital, con objeto de adquirir 20 uniformes de invierno, 13 abrigos, 22 pares de zapatos y 14 corbatas para los subalternos de la Corporación que prestan servicios en las oficinas centrales y establecimientos benéficos. Este concursillo se desarrollará con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª Los uniformes necesarios estarán formados por chaqueta, chaleco, pantalón y gorra.

Tanto los uniformes como los abrigos de invierno serán confeccionados en color azul marino.

Los zapatos serán negros y estarán comprendidos, posiblemente, entre las medidas de los números 39 al 44, no pudiendo exceder su precio de 270 pesetas cada par, aproximadamente.

Las corbatas serán también negras y con un precio tope de 50 pesetas.

2.ª Para la presentación de ofertas al objeto indicado, se establece un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.ª Las ofertas, firmadas y rubricadas por el propio licitador, con expresión de su domicilio y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, deberán reintegrarse con una póliza del Estado de 6 pesetas y 3 pesetas en timbres provinciales. En ellas se hará constar el precio a que se compromete el licitador a suministrar cada traje, abrigo, zapatos y corbatas.

Se presentarán en la Secretaría General, bajo sobre cerrado, durante las horas de oficina, o sea de nueve treinta a las catorce treinta horas, en el plazo señalado anteriormente. Deberá incluirse también el carnet nacional de identidad del ofertante.

En sobre aparte, cerrado también, se acompañarán muestras del paño y forro en que se confeccionarán dichos uniformes y abrigos. El licitador que ofrezca los zapatos, deberá hacer una descripción exacta del material y modelo de horma en que se hallan confeccionados. En cada muestra figurará el nombre del presentador y la referencia correspondiente al precio señalado para cada una, teniendo en cuenta que dichos uniformes, abrigos y gorras llevarán galones y botones dorados, como es costumbre, y que el paño será de color azul marino corrientemente empleado en esta clase de uniformes.

4.ª Las ofertas pueden formularse con arreglo a todas las prendas incluidas en este concursillo o bien refiriéndose a una parte de ellas, pero en igualdad de precio y calidad, será preferida la que comprenda todo lo interesado.

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, se efectuará la apertura de sobres en la sesión de la Comisión de Gobierno inmediata a dicha terminación, adjudicándose el servicio previo el oportuno informe de la Comisión de Compras y Servicios, al ofertante que se comprometa a realizar el suministro de que se trata, por menos cantidad en relación con la calidad de tela ofrecida.

6.ª El licitador a quien se adjudique el concursillo en su totalidad, por el hecho de presentar oferta, se compromete a efectuar la entrega de los uniformes y abrigos totalmente confeccionados a medida en el plazo máximo de veinticinco días hábiles, contados desde la fecha en que se comunique la adjudicación.

7.ª Los uniformes y abrigos objeto de este concursillo, se entregarán por el adjudicatario en condiciones normales respecto a su confección que se hará a la medida de cada des-

tinatario, efectuando, en caso necesario, las correcciones que sean precisas para que puedan ser recibidos. El abono de la adjudicación efectuada no se realizará por la Corporación mientras tanto no sean recibidos definitivamente por los jefes de las dependencias o centros respectivos.

En caso de que la oferta se haga en nombre de una Sociedad o por medio de tercera persona, deberá adjuntarse con la oferta, el poder en que se acredite hallarse el firmante autorizado para ello, que será bastantado con anterioridad por el señor secretario general de la Corporación, a costa del licitador.

8.ª El importe de los anuncios que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos locales, será abonado por el licitador o licitadores a quienes se adjudique el servicio en su totalidad o en parte.

Valladolid, 30 de septiembre de 1961.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.755

Pago diferido
Ptas. 263-
Sección Provincial de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

La Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, por oficio-circular número 19, me comunica lo siguiente para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia:

«Vienen recibiendo en esta Dirección gran número de peticiones en el sentido de que se amplie el plazo establecido en la Circular M-6/1961 (10), de 28 de agosto pasado, que termina el día 30 de septiembre, por razón de haberse recibido las relaciones de referencia con determinada demora.

En su consecuencia, y atenta esta Dirección Técnica a dar siempre las mayores facilidades a las Corporaciones Locales, queda modificada la referida Circular en el sentido de ampliar el plazo que la misma señala hasta el próximo día 15 de octubre, en el bien entendido que queda subsistente, sin embargo, la condición de que se entenderá que las Corporaciones prestan su conformidad a las relaciones enviadas si no se ha recibido indicación en contrario en esta oficina principal antes de la fecha en que vence el nuevo plazo señalado.

Por otra parte, parece conveniente aclarar aún más, para general conocimiento, los criterios mantenidos en la confección

de las relaciones enviadas así como insistir en:

1.º Que estas relaciones se han enviado para que las Corporaciones puedan hacer las observaciones que estimen conveniente, justificando en todo caso la discrepancia que mantengan.

2.º Que por no disponer la Mutualidad del equipo de fichas perforadas ha sido necesario encomendar este servicio a una casa comercial especializada, lo que ha dado origen a determinados errores que, con la comprobación que se pretende por parte de las Corporaciones, quedarán subsanados.

Los criterios mantenidos se basan estrictamente en lo establecido en el segundo párrafo de la 4.ª disposición transitoria de la Ley, que dice textualmente: «La obligación de pago por parte de la Mutualidad Nacional solo alcanzará, sin embargo, a la cuantía estricta de la pensión abonable con arreglo a la legislación común.»

La legislación común, a efectos de señalamiento de coeficiente de pensión y demás circunstancias, es el Estatuto de Clases Pasivas, y en base a él se ha tenido en cuenta:

A) Edad forzosa de jubilación.—Las pensiones correspondientes a los jubilados con anterioridad al cumplimiento de dicha edad forzosa quedarán a cargo de la Corporación, en virtud de lo establecido en la 4.ª disposición transitoria citada y en la 4.ª adicional de la Ley.

B) Años mínimos de antigüedad necesarios para ejercer el derecho de jubilación.

C) Porcentaje que le correspondería con arreglo a lo establecido en dicho Estatuto de Clases Pasivas.

D) Sueldo legal que el causante tuviese en el momento de causar la pensión.

Valladolid, 27 de septiembre de 1961.
El jefe de la Sección, Augusto F. de la Reguera.

2.710

Escuela Técnica de Peritos Industriales

CONCURSO OPOSICION

Por el presente se convoca a los solicitantes a las plazas de Profesores Encargados de Curso, cuya provisión fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 del mes en curso, para que se presenten en la Escuela Técnica de Peritos Industriales en las fechas y horas que a continuación se señalan, al objeto de realizar los correspondientes ejercicios:

Física: Día 9 de octubre, a las nueve horas.

Matemáticas: Día 10 de octubre, a las nueve horas.

Tecnología de los conocimientos básicos del Taller Industrial: Día 11 de octubre, a las nueve horas.

Valladolid, 30 de septiembre de 1961.—El director, Pedro Sánchez.

2.732

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROVERDE DE CERRATO

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, si procede:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, por diez días.

Castroverde de Cerrato, 21 de septiembre de 1961.—El alcalde, Fausto Alonso.

2.637—2.163

LLANO DE OLMEDO

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones del Estado de rústica y urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1962, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Llano de Olmedo, 22 de septiembre de 1961.—El alcalde, José María Hurtado.

2.617—2.164

MOJADOS

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el día y hora que se indicarán, tendrá lugar las segundas subastas de los aprovechamientos que se dirán, del monte de «Albosancho y Cobatilla», de estos propios, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y un representante del ramo de Montes, designado por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de esta provincia.

Fruto albar

Día 14 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento veinte mil pesetas.

Pastos

Día 14 de octubre próximo y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesetas.

Las normas que regirán para estas segundas subastas, son las mismas que rigieron para las primeras, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 190 de agosto último.

Mojados, 25 de septiembre de 1961.—El alcalde, César Casado.

2.697—2.165

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, promovidos por don Celestino Aparicio Porcelá, contra otros y don Francisco Romero González, en reclamación, de éste, de 32.917 pesetas de principal y 15.000 pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º La mitad del ático A) de la casa número 2 de la plaza de Tenerías, de esta capital, el cual se destina a vivienda y tiene una superficie de 106 metros cuadrados; tasado en 95.400 pesetas.

2.º La mitad del ático letra B) de la misma casa, el cual se destina a vivienda y tiene una superficie de 83 metros con 14 decímetros cuadrados; tasado en 74.700 pesetas.

3.º La mitad del ático C) de la meritada casa, el cual se destina a vivienda y tiene una superficie de 91 metros con 34 decímetros cuadrados; tasado en 84.206 pesetas.

Total, 254.306 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una can-

tividad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, por que salió la segunda subasta.

3.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación de cargas obra en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlas; y

4.^a Que por ser tercera subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—
El secretario, Angel Mingo.

2.725—2.166

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Glicería Nieto Díaz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Pollos, por fallecimiento de doña Emérita Nieto Díaz, hija de Ricardo y de Ausencia, natural y vecina de Pollos, en cuya localidad falleció el día 26 de marzo de 1960, en estado de soltera, y reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Glicería y doña Tomasa Nieto Díaz, así como los sobrinos carnales, doña Asunción y doña María de los Angeles Nieto Díaz; doña María Eulalia y don Ricardo Nieto Rodríguez, y doña Luisa, doña Marina y don Esteban Abril Nieto, hijos de los premuertos hermanos, respectivamente, don Angel Nieto Díaz, don Julio Nieto Díaz y doña Adela Nieto Díaz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario accidental, Esteban Martín.

2.726—2.167

TORDESILLAS

EDICTO

Don Alfonso Pedrero Lucas, secretario del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, hago saber:

Que en este Juzgado y por el procurador señor Iglesias, en representación de don Félix Corbete Camarón, se ha instado expediente de dominio para la inmatricu-

lación de la siguiente finca: «Urbana, sita en el casco de la villa de Tordesillas y en su carretera de Valladolid, número 3, antes 15, de planta baja, de 93 metros cuadrados de extensión, que linda Norte y Este, Lucila Merinero Centeno; al Sur, carretera de Valladolid, y al Oeste, Angel Campos Carracedo»; habiéndose acordado por providencia del día de hoy, citar a los colindantes mencionados, de domicilio desconocido; a los herederos de Ramona Camarón Rico, titular catastral de la finca, por medio del presente edicto, para que, en el término de diez días, puedan personarse en el expediente, así como también a todas aquellas personas ignoradas o desconocidas que puedan considerarse interesadas o afectadas por el mismo.

Tordesillas, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario judicial, Alfonso Pedrero.

2.724—2.168

Juzgados municipales

VALDEPEÑAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio número 200, en virtud de denuncia de Vicente Chinarro Vaquero, por estafa, contra Pascual Lucas Rubio, ha mandado convocar al señor fiscal y citar a ustedes para que comparezcan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida del Generalísimo, número 55, el día nueve de octubre próximo y hora de las diez, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa hasta cien pesetas conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que le sirva de citación al denunciado Pascual Lucas Rubio y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente copia de la citación original, en Valdepeñas, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El agente judicial (ilegible).

2.680

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

EDICTO

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia don Julián González Encabo, número 1.433-61, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que se sigue contra don Alfredo López Antón, sobre pago de 4.470,79 pesetas, se sacan a pública y única subasta, con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, por el tipo de su tasación, a saber:

Un dormitorio chapeado en nogal, compuesto de armario de dos metros, comodín con luna de 81 por 75, y dos mesillas de noche; tasado en 10.000 pesetas.

Comedor chapeado en nogal, fantasia, compuesto de aparador con luna de 141 por 84, trinchero-vitrina acristalada, mesa automática de 100 por 100, y seis sillas; en 10.000 pesetas.

Nevera eléctrica marca "Hogel"; en 6.000 pesetas.

Total, 26.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder del apremiado en Medina del Campo, calle de San Martín, 8, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 9 de octubre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, número 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentare postor, se abrirá en el acto, inmediatamente, la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor, que debará depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que mejore.

Valladolid, veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Ante mí, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Julián González Encabo.

2.733—2.169

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 125'50